

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor: Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Rodolfo Ernesto González Bonilla, Francisco Eliseo Ortiz Ruíz, Celina Escolán Suay, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. INFORME SOBRE JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y PROPUESTA A ASAMBLEA LEGISLATIVA. II. RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ESTHER CONCEPCIÓN SALCEDO LÓPEZ DE SU CARGO DE JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE MENORES DE SANTA ANA. III. OFICIO FIRMADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS AMAYA FLORES POR MEDIO DEL CUAL DEVUELVE FORMALMENTE EL LIBRO II DE PROTOCOLO NOTARIAL DE 2015 CORRESPONDIENTE A LA NOTARIO CLAUDIA PATRICIA CAMPOS**

HERRERA, SIN HABERSE PRACTICADO LA EXPERTICIA CONSISTENTE EN PERITAJE DOCUMENTOSCÓPICO EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 71 DE DICHO LIBRO. **IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Revocatoria presentada por las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de la Cámara de Familia de la Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente en la Cámara antes mencionad en el informativo 008/2015(71). b) Revocatoria presentada por la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca, en el informativo 049/2007(12). c) Informativo 065/2005(78) instruido contra el doctor Mauricio Leonel Avilés y el licenciado Mario Ángel Guandique Martínez, Magistrados de la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, con sede en Usulután. d) Informativo 087/2005(84) instruido contra el licenciado Mario César Argüello Montano, Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. e) Informativo 161/2012(22) instruido contra el licenciado Romeo Molina Navarro, Juez de Paz de La Reina. **V. RECUSACIÓN 5-R-2017 SOLICITADA POR EL SEÑOR OTHÓN SIGFRIDO REYES MORALES. VI. ESCRITO DEL JUEZ DE PAZ DE ACAJUTLA, SONSONATE, LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CEA, QUIEN INFORMA DEL EXTRAVÍO DEL SELLO DEL JUZGADO DE PAZ DE ACAJUTLA EN VIRTUD DEL HURTO EN EL VEHÍCULO ASIGNADO A DICHA AUTORIDAD.** Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrada

Dueñas solicita informe sobre los juzgados especializados. **Se aprueba agenda con modificación con trece votos.** I) INFORME SOBRE JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y PROPUESTA A ASAMBLEA LEGISLATIVA. Magistrada Rivas Galindo recuerda el análisis hecho sobre el trabajo de la jurisdicción especializada que recogía la práctica de que todos los juzgados de naturaleza penal conocen en una medida de procesos de crimen organizado y por ello, fue discutido dentro de este Pleno, el proponer a la Asamblea Legislativa la distribución de la competencia a nivel nacional. Este día se ha conocido de la discusión dentro del parlamento, la cual difiere de la vertida dentro de la Comisión de Legislación y puntos constitucionales. Se modifica el orden aprobado de la agenda para conocer de los siguientes puntos. II. RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA ESTHER CONCEPCIÓN SALCEDO LÓPEZ DE SU CARGO DE JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE MENORES DE SANTA ANA. Se de lectura al acta notarial donde consta la renuncia presentada por la licenciada Esther Concepción Salcedo López. Solicita que la misma sea aceptada a partir del día dieciocho de mayo del presente año. **Se llama a votar por aceptar la renuncia al cargo de Jueza Primero de Menores de Santa Ana de la licenciada Esther Concepción Salcedo López a partir del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortiz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciada Escolán, licenciado Argueta

Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. **III. OFICIO FIRMADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS AMAYA FLORES POR MEDIO DEL CUAL DEVUELVE FORMALMENTE EL LIBRO II DE PROTOCOLO NOTARIAL DE 2015 CORRESPONDIENTE A LA NOTARIO CLAUDIA PATRICIA CAMPOS HERRERA, SIN HABERSE PRACTICADO LA EXPERTICIA CONSISTENTE EN PERITAJE DOCUMENTOSCÓPICO EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 71 DE DICHO LIBRO.** Se informa que fue recibido presuntamente embalado en la Secretaría General. **Se instruye enviarlo a la Sección de Notariado e indicar a la Jefa de la misma, que convoque a Fiscalía General para su apertura y levantamiento de acta que determine condiciones de devolución, a fin de no afectar a posibles solicitantes de testimonios sobre actos asentados en dicho Libro de Protocolo.** **IV. INFORMATIVOS DE INVESTIGACION JUDICIAL. a)** Revocatoria presentada por las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de la Cámara de Familia de la Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente en la Cámara antes mencionad en el informativo 008/2015(71). Nuevamente se conoce de los argumentos de ambas funcionarias sobre la sanción impuesta por el Pleno, bajo las consideraciones hechas sobre nulidad y excepción de caducidad. **Se llama a votar por declarar sin lugar la nulidad, la excepción de caducidad y la revocatoria de las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de la Cámara**

de Familia de la Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente en la Cámara antes mencionad en el informativo 008/2015(71). Nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciada Escolán y doctora Sánchez de Muñoz. **b)** Revocatoria presentada por la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca, en el informativo 049/2007(12). Relacionado a la sanción de suspensión acordada en febrero de este año y de amonestación se pretende justificar por su apoderada: la falta de legitimidad del denunciante, en la que se revisa la naturaleza de este tipo de procedimientos encaminado advertir a la CSJ algunas actividades que puedan reñir con los deberes y obligaciones que tienen los miembros de la Carrera Judicial. En segundo lugar se señala en una especie de responsabilidad objetiva hacia la licencia Cuchilla de Herrarte porque según la apoderada no se ha logrado establecer que haya sido por una cuestión dolosa o intencional de parte de la jueza el no haber cumplido en estos casos con redactar las actas de las diligencias que se había relacionada. **Habiéndose estudiado el caso, se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por la doctora Jaqueline Xiomara Aquino Palacios en su calidad de apoderada de la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca, en el informativo 049/2007(12), en contra de resolución emitida por esta Corte. Diez votos.** Autorizan con su voto los

Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortíz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. c) Informativo 065/2005(78) instruido contra el doctor Mauricio Leonel Avilés y el licenciado Mario Ángel Guandique Martínez, Magistrados de la Cámara de la Segunda Sección de Oriente, con sede en Usulután. Se presenta la investigación. **Se llama a votar por declarar la improponibilidad sobrevenida de los hechos instruidos respecto del doctor Leonel Avilés por no ser miembro ya de la judicatura, y exonerar de la conducta denunciada al licenciado Mario Ángel Guandique Martínez: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Ortíz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. d) Informativo 087/2005(84) instruido contra el licenciado Mario César Argüello Montano, Juez Segundo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana. Se conoce de la investigación realizada a partir de la remisión hecha por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la denuncia de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos en contra del juez Mario César Arguello Montano. Se logró demostrar que si bien el juez hizo la notificación respecto de la situación legal del imputado, no fue realizada en el lugar donde se encontraba recluido el imputado, lo que dio lugar a que pasaran tres años para que se comunicara al Centro Penal

y se lograra la libertad del imputado. **Se llama a votar por modificar la calificación jurídica de la conducta atribuida en el informativo a la prescrita en la primera parte del artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial y conferir el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de esta decisión para que se pronuncie respecto a la readecuación jurídica de la conducta que se le atribuye: once votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortiz, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. e) Informativo 161/2012(22) instruido contra el licenciado Romeo Molina Navarro, Juez de Paz de La Reina. Dentro de la investigación se logra establecer que el juez ha aceptado la aplicación de una medida alterna con pago de una indemnización a la víctima para evitar la condena penal, situación que no puede ser desconocida por el Pleno respecto de la honorabilidad que el ejercicio del cargo de Juez requiere. La consecuencia es la falta de confianza en el funcionario y a fin de evitar que un funcionario judicial intimide a víctima para no denunciar cualquier maltrato o actuación indebida. Magistrado Rivera Márquez refiere que la simple aceptación de los hechos realizada por el licenciado Molina Navarro tiene una naturaleza distinta y a su criterio, no puede ser utilizado contra el funcionario. Para el Magistrado Ramírez Murcia la figura legal tiene como requisito la admisión de los hechos, lo que no significa admitir culpa, todo bajo la idea de resolver el conflicto planteado; por lo

que considera complicado utilizar el fundamento para equiparlo a culpabilidad. Señala que se utilizaría la autoincriminación cuando esta es una garantía que no puede hacerse valer contra el que se auto incrimina. Para la magistrada Rivas Galindo no es requisito *sine qua non* en los procesos disciplinarios, la admisión de culpa que ha habido; sino, que es la conducta sostenida con una usuaria judicial. Por tanto, lo que aquí se discute es el haber participado en un delito contra la libertad sexual de una persona usuaria del sistema judicial. Considera es un mal precedente que continúe en el cargo. La discusión continúa sobre la aseveración hecha por el licenciado Molina Navarro en sede judicial y la norma especial que vincula la existencia de requisitos para detentar el cargo. Magistrada Sánchez de Muñoz realiza símil sobre cómo se generan las conductas, porque lo que si no existió en materia penal una condena, estima que puede darse en el área administrativa. **Se llama a votar por remover al licenciado Romeo Molina Navarro como Juez de Paz de La Reina por actuaciones cuando fungió como Juez de Paz de San Fernando, ambos del departamento de Chalatenango: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado Ortíz, doctor Pineda, doctor Meléndez y doctora Sánchez de Muñoz. **V. RECUSACION 5-R-2017.** Se deja constancia del retiro del Magistrado Pineda a raíz de excusa presentada por su persona. Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Sonia Barillas de

Segovia remplazante en este incidente. Se presenta la relación fáctica suscitada en el incidente, las competencias constitucionales y legales del trabajo y competencias de la Corte Suprema de Justicia, así como el trabajo de facilitación que realizan las comisiones de magistrados. Analizada que ha sido la pretensión, se propone declararla sin lugar por no ser los motivos alegados serios, razonables y comprobables. Se deja constancia del retiro del Magistrado Ramírez Murcia. Interviene Magistrado Meléndez observando que los alegatos planteados en la recusación no son comprobables y que pueden establecer un mal precedente de configurar un tribunal integrado a su gusto, apartando con el recurso de la denuncia a un funcionario legalmente competente. Magistrada Barillas de Segovia menciona que la figura de la recusación está siendo utilizada en los tribunales de primera y segunda instancia para evitar que el juez competente sea el que conozca de los asuntos aquellos en los que los usuarios tienen interés. Magistrada Rivas Galindo refiere que si bien hay taxatividad en la ley, no puede dejar de relacionar los precedentes de Corte Interamericana sobre imparcialidad objetiva y subjetiva, por lo que en lo particular no está de acuerdo en el formalismo analizado en el proyecto, sino que debe de plantearse también las cuestiones que surgen en el plano personal con los juzgadores y en el conocimiento de los asuntos sometidos a su juicio. Menciona que también se utiliza a lo contrario este argumento, cuando el juez es el que no desea conocer de un asunto delicado.

Afirma que acá dentro del Pleno se ha visto operar la imparcialidad subjetiva, cuando se decide un asunto de amigos y cuando no. En el caso específico, indica que las comisiones tienen como tarea facilitar las discusiones al interior de la Corte, sin dejar de lado que donde se define una situación es en el Pleno y por parte del Pleno. Expresa su desacuerdo con la alegación en este estadio del quehacer de la Comisión de Ética y Probidad. Se deja constancia de la reincorporación del Magistrado Ramírez Murcia. Por su parte, Magistrada Velásquez interviene sobre la exposición del Magistrado Meléndez sobre que el señor Reyes, quiere un Tribunal a la carta. Esto parece señalar que esto puede ser logrado, por lo que recuerda que el resto de magistrados están llamados a hacer lo que la ley señala, por lo que entiende es excesivo el señalamiento del Magistrado Meléndez. Magistrada Regalado sobre si este es el momento para definir la separación, refiere que en el escrito de recusación se solicita se defina la situación de la participación de los magistrados tanto en Comisión como en el momento que se sometan al Pleno las declaraciones patrimoniales y auditorías del señor Reyes Morales. Magistrado Bonilla sostiene que aún no se conoce de la situación propia de sus declaraciones patrimoniales, por lo que a su criterio no es el momento oportuno para resolver la recusación. Magistrado Rivera Márquez se pronuncia respecto de que debe tomarse decisión sobre la recusación presentada en este momento. Magistrado González indica la obligación que tiene el recusante de señalar un

motivo para la recusación planteada y por tanto, la decisión implica la decisión del motivo alegado sobre si cumple con la norma procesal, habida cuenta de que no basta alegarlo sino debe de comprobarse los motivos por sí mismos.

Se llama a votar por declarar sin lugar la recusación interpuesta por el señor Othon Sigfrido Reyes Morales en contra de los señores Magistrados doctor José Belarmino Jaime y Licenciado Edward Sidney Blanco Reyes como integrantes de la Comisión de Ética y Probidad: doce

votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Ortíz, doctor Meléndez, licenciada Barillas de Segovia, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. **Se llama a votar por declarar improcedente la solicitud de**

recusación contra los magistrados Jaime y Blanco, por no haber conocido aún el Pleno de esta Corte Suprema de Justicia del caso de las auditorías y declaraciones de Probidad del señor Othon Sigfrido Reyes

Morales: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ortíz, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y doctora Sánchez de Muñoz. **VI) ESCRITO DE JUEZ DE PAZ DE ACAJUTLA SOBRE HURTO**

DE LLAVES Y SELLO DEL JUZGADO. Se da lectura a escrito enviado por licenciado José Alberto Cea, indicando el Pleno que se instruya a Juez evitar

sacar los sellos del juzgado y que sea su persona la que de aviso inmediato a las autoridades sobre extravió y probable uso a futuro del sello. Se giraran instrucciones para que se proceda a elaborar dos sellos de la sede judicial y nuevas llaves; sin embargo se requerirá entregue a Secretaría General el sello restante para futuras confrontaciones que puedan darse. Se da por terminada la sesión a las doce horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.